

es reclamando en el tno. loy resto q. se adenda por  
preceptos Provincial, en otro el resto q. igual  
se adenda de veinte por ciento a lo p. y bna. lina  
tas. q. q. se haya contada s. la adu. a lo fondo  
el comun esa arcepada y no es suceptible de  
valore, si enitea tno. resto reclamable es su  
merq. o segundo. Contribuyentes, y demas  
prevenciones q. se han en el art. 10. de la ley  
Ayuntam. se acordó su cumplimiento y q.  
se continen a esta ultima. lo q. contas en  
esta ofiina en loy documentoy de raras.

La brevedad de lo acordado. se procedio  
al nombramiento a loy. y a loy. q. han de  
componer la junta. peciual. q. en evaluacion  
de bienes en el año entrante y propiedad de  
numeros triple. q. el Sr. Intend. elijo, y  
fueron nombrados a pluralidad de votos por  
parte de Ayuntamiento D. Miguel eliaz, D.  
Juan fern. Cayula, Andrey Carvajal, D. Juan  
Leon Cayula, D. Mat. de la Cruz, D. Juan  
Garcia, D. Juan. D. Martin. eliaz, y suplentes  
Juan Bellin, Cristobal Andico y Cristobal Ga  
lean: en union se acordó proponer al  
Sr. Intendente a D. Salvador Lopez, D. Juan  
Ayutin eliaz, D. Matto Hernandez, Juan  
Lopez eliaz, D. bre. eliaz, Cayula, D. Andrey  
eliaz, D. bre. fern. D. Bernabé Salce, D. bre.  
Carvajal eliaz, D. bre. Hernandez, D. bre.  
Cayula, D. bre. eliaz, D. bre. eliaz.

